Secretaría
General

<u>OTROSÍ</u> MODIFICATORIO No. 1 - AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. **1030-25** CUYO OBJETO ES: ***ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 8 NO 6 - 19 PISO 2 Y 3 EDIFICIO SUPERESTRELLAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HACEN PARTE DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA.***

CONTRATO No:	**1030-25**
CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE
ARRENDATARIO:	**ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA**
NIT.	890.201.900 – 6
ARRENDADOR	**COMERCIALIZADORA SUPER ESTRELLAS SAS**
NIT.	800.161.978-1
REPRESENTANTE LEGAL	**KARINA RUIZ ROJAS**
C.C.	**1.018.449.770 de Bogotá**
OBJETO:	ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 8 NO 6 - 19 PISO 2 Y 3 EDIFICIO SUPERESTRELLAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HACEN PARTE DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA
VALOR TOTAL:	SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (**$693.025.452**) (IVA INCLUIDO)
SUPERVISOR:	**SECRETARIA GENERAL DEL DISTRITO** O QUIEN HAGA SUS VECES
PLAZO DE EJECUCION:	NUEVE (**9**) MESES.

Entre los suscritos a saber **JESSIE STIVENT MORENO SALOM,** ciudadano mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No 1.096.196.536, **Secretario General Del Distrito De Barrancabermeja,** nombrado mediante el Decreto Distrital No 104 de 2025 y posesionado mediante acta No 041 del 17 de marzo de 2025, quién actúa en nombre y representación del Distrito de Barrancabermeja, identificado con Nit. 890.201.900-6, de acuerdo al Decreto Distrital No 652 del 11 de Diciembre de 2024, Decreto Distrital No. 100 y el Decreto Distrital No 106 del 17 de Marzo de 2025, por medio del cual se precisan algunas disposiciones del manual de contratación del Distrito de Barrancabermeja y se realizan unas delegaciones, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional, numeral 5 literal d) de la ley 136 de 1994, artículo 110 del decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DISTRITO ARRENDATARIO**; y por otra parte la sociedad comercial **COMERCIALIZADORA SUPER ESTRELLAS SAS** identificada con el NIT **800161978-1,** Representada legalmente por el señor(a) **KARINA RUIZ ROJAS,** ciudadano(a) mayor de edad, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No **1.018.449.770 de Bogotá**, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA ARRENDADOR;** hemos acordado celebrar el presente **<u>OTROSÍ</u> MODIFICATORIO** AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 1030-25 CUYO OBJETO ES: "*ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 8 NO 6 - 19 PISO 2 Y 3 EDIFICIO SUPERESTRELLAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HACEN PARTE DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA",* teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES: 1-** El **DISTRITO DE BARRANCABERMEJA** suscribió el día (**28**) del mes de Marzo de 2025 **CONTRATO DE ARRIENDO No 1030-25**, con la sociedad comercial **COMERCIALIZADORA SUPER ESTRELLAS SAS** identificada con el NIT **829004313-6,** Representado(a) legalmente por el señor(a) **KARINA RUIZ ROJAS,** ciudadano(a) mayor de edad, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No **1.018.449.770 de Bogotá,** el cual tiene por objeto "*ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 8 NO 6 - 19 PISO 2 Y 3 EDIFICIO SUPERESTRELLAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HACEN PARTE DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA".* **2-** El control, Seguimiento y vigilancia se efectuará a través del **SECRETARIO GENERAL DEL DISTRITO,** o en su defecto a la Dirección a la cual sea delegada la supervisión del proceso contractual. **3-** Que en la Clausula Decimo Primera del anexo de condiciones del contrato No 1030-25, se estableció que la supervisión será ejercida

Powered by CamScanner

por el **DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, dirección adscrita a la SECRETARIA GENERAL. 4-** Dicha designación es improcedente en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital No 106 del 17 de marzo de 2025, en donde no se otorgó está facultad a los contratos y/o convenios o cualquier otro tipo negocial con cargo al presupuesto de gastos de funcionamiento. **5-** En tal sentido, es necesario y pertinente, que el Secretario General conserve control, Seguimiento y vigilancia de esta clase de contratos, en donde la modalidad de contratación sea directa y se utilicen recursos de funcionamiento. **6-** Que el presente modificatorio se soporta jurídicamente en la siguiente normatividad: - **Art. 4 de la Ley 489 de 1998:** *"Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general".* - **Art. 3 de la Ley 1437 de 2011:** *"Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad".* - **Art. 40 de la Ley 80 de 1993:** *"Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...). Por otro lado, el artículo 2° del Decreto Distrital No 106 del 17 de marzo de 2025* faculto expresamente al Secretario General del Distrito, para realizar la contratación y la ordenación del gasto correspondiente a recursos de inversión y funcionamiento, encontrándose facultado por ende para modificar y/o adicionar en los mismos, estableciendo facultades y funciones en el *artículo 5°* literales b), c), h) y i) *del Decreto Distrital No 106 del 17 de marzo de 2025.* **7-** Por lo anteriormente expuesto, el Distrito de Barrancabermeja encuentra viable modificar el contrato de arrendamiento No. 1030-25, así:

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR la **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- SUPERVISIÓN** del Anexo de Condiciones del contrato de arrendamiento No. 1030-25, estableciendo que el control, seguimiento y vigilancia la conservará el **SECRETARIO GENERAL DEL DISTRITO**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente documento.

CLAUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato de ARRENDAMIENTO No. 1030-25, pactadas permanecen vigentes sin sufrir ninguna modificación.

Se firma En Barrancabermeja por los que en ella intervinieron a los, 31 MAR 2025

EL ARRENDADOR,	EL ARRENDATARIO,
KARINA RUIZ ROJAS **C.C. 1.018.449.770 de Bogotá** **R.L. COMERCIALIZADORA SUPER ESTRELLAS** Contratista Arrendador	**JESSIE STIVENT MORENO SALOM** **SECRETARIO GENERAL** Del Distrito de Barrancabermeja Decreto Distrital No. 104 de 2025. Supervisor del contrato

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó aspectos jurídicos	Abg. Ext. Argemiro Osorno Quintero – S.G.		Marzo de 2025
Revisó aspectos jurídicos	Abg. Ivon Maritza Narváez – S.G.		Marzo de 2025
Revisó aspectos jurídicos	Abg. Fabian Enrique Santos Galván – S.G.		Marzo de 2025
Aprobó	Dr. Jessie Stivent Moreno Salom - Secretario General		Marzo de 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Powered by CamScanner